



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO

No. SEIA24310419-0088 ✓

CONVENIO

No. 076-2024 ✓

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NUMERO SEIA24310419-0088, PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de mayo de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato SEIA24310419-0088, cuyo objeto consiste en Servicio de Procedimientos de Mínima Invasión, con una vigencia del 30 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el MONTO TOTAL de los servicios prestados, así como ampliar la VIGENCIA de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través de su área contratante, con oficio número 318001150100/D.A.B./3240 de fecha 21 de junio de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO", incrementando MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como ampliación de la VIGENCIA de "EL CONTRATO" por el período del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 21 de junio de 2024.

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO  
No. SEIA24310419-0088

CONVENIO  
No. 076-2024

las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "EL CONTRATO" el Dr. Baltazar Pérez Coterá, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en las partida presupuestal 4206 0419, con folio de autorización 000023884-2024 de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Diego Noel Suárez Ruíz, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO  
No. SEIA24310419-0088

CONVENIO  
No. 076-2024

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLAUSULAS SEGUNDA y SEXTA DEL "CONTRATO", a efecto de INCREMENTAR EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO EN UN 20%, ESTO ES \$101,659.48 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) más impuestos por \$16,265.52 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), así como la vigencia inicial, como se observa a continuación:**

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **280,273.50 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos por \$44,843.76 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) y un monto máximo de **\$508,297.40 (QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$81,327.58 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

**"SEXTA. VIGENCIA.**

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato".

Para quedar como sigue:

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad máxima de **\$609,956.88 (SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, más impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO  
No. SEIA24310419-0088

CONVENIO  
No. 076-2024

“Las Partes” convienen en que el periodo de ampliación de la vigencia será del **01 de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024.**

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en **05** fojas útiles, con fecha **24 de junio de 2024.**

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”  
POR “EL PROVEEDOR”  
**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. **VIN-011206-P16**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUÍZ**  
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO  
No. SEIA24310419-0088

CONVENIO  
No. 076-2024

POR "EL INSTITUTO"  
ÁREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

**DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MARQUEZ**  
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas  
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

**DR. BALTAZAR PÉREZ COTERA**  
Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a  
la Salud  
R.F.C. [REDACTED]